

LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

THE RIGHTS OF THE OLDER ADULT FROM A HUMAN RIGHTS APPROACH

Jorge Eduardo Armijos Flores^{1a}
Armando Rogelio Durán Ocampo^b

Resumen:

A nivel internacional ha existido sistemáticamente una preocupación por la salvaguarda de la vida humana a partir de la consideración de los derechos relacionados con su seguridad y el disfrute de la vida en condiciones dignas. En el caso de los adultos mayores, la vulnerabilidad propia de la edad superior y última de la vida, cuando ya se ha producido un declive de las capacidades y la funcionalidad del organismo; ocasiona una condición especial que recaba una especial atención para que no se produzcan situaciones de discriminación o desprotección. El presente trabajo que constituye una investigación de base interpretativa, se encarga de analizar como proyecta la legislación ecuatoriana la consideración de los derechos humanos de los adultos mayores a partir de la revisión en la normativa vigente, para lo cual considera el empleo de métodos de carácter teórico como el analítico sintético y el inductivo deductivo, complementados con el análisis documental. Como conclusiones se precisan las características de la atención a los derechos de los adultos mayores en la normativa ecuatoriana, sus potencialidades y limitaciones, realizándose recomendaciones tendientes a su perfeccionamiento y la erradicación de cualquier tipo de discriminación en razón de la edad.

Palabras clave: Envejecimiento; Derechos Humanos; discriminación por edad; equidad; vulnerabilidad

ABSTRACT

At the international level, there has been a systematic concern for the safeguarding of human life based on the consideration of the rights related to their safety and the enjoyment of life in dignified conditions. In the case of older adults, the vulnerability of the upper and last age of life, when there has already been a decline in the capacities and functionality of the organism; It causes a special condition that requires special attention so that situations of discrimination or lack of protection do not occur. This work, which constitutes an interpretive-based research, is in charge of analyzing how Ecuadorian legislation projects the consideration of the human rights of older adults from the review of current regulations, for which it considers the use of methods of a nature theoretical as the synthetic analytic and deductive inductive, complemented with documentary analysis. As conclusions, the characteristics of the attention to the rights of the elderly in Ecuadorian legislation, their potentialities and limitations, are specified, making recommendations aimed at their improvement and the eradication of any type of discrimination based on age.

Key words: Aging; Human rights; ageism; equity; vulnerability

¹ Unidad Técnica de Machala. Ecuador

^a Estudiante egresado de la carrera de Derecho, Email: jorarmijosflores@outlook.es, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5791-1687>

^b Magíster en investigación educativa. Docente tutor de la carrera de Derecho, Email: aduran@utmachala.edu.ec, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0111-0669>

1. Introducción

Cuando se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue reconocido el derecho que le asiste a los seres humanos para disfrutar de una dignidad de vida que abarca todas las edades pero que tiene especial significación en las edades más vulnerables, como es el caso de la senectud, estableciéndose que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (artículo 25, inciso 1).

En relación con los derechos humanos, debe reconocerse que a nivel internacional ha existido sistemáticamente una preocupación por la salvaguarda de la vida humana a partir de la consideración de los derechos relacionados con su seguridad y el disfrute de la vida en condiciones dignas. Actualmente son reconocidos diferentes derechos humanos: de carácter civil, económicos, políticos, culturales y sociales. A nivel internacional se han logrado avances en la protección de estos derechos en grupos específicos como la niñez y las mujeres; sin embargo, en cuanto a la protección específica de los derechos de los sujetos en determinadas edades como son los jóvenes y los adultos mayores no se ha avanzado lo suficiente.

Fue la proclamación en 1966 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, complementó la visión de los derechos ofrecidas en la Declaración Universal de 1948, al reconocer "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" (artículo 12, inciso 1).

Ambos documentos constituyeron posiciones de vanguardia en el reconocimiento de la existencia de derechos humanos, cuya salvaguarda sería esencial para el sostenimiento de la especie, en medio de la Guerra Fría, en el naciente mundo de la posguerra no cabe considerar que se abordasen en ese momento lineamientos específicos, más bien las bases de los derechos humanos fueron las que se dejaron delimitadas; aunque cabe señalar que la situación en ese momento con respecto al envejecimiento no reclamaba un pronunciamiento mundial, como si se realizó en 1982, durante la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento de Viena, en la cual fue aprobado un Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento que devino en el primer instrumento delimitador de una política a nivel mundial encaminada al tratamiento de los resultados del envejecimiento poblacional. Este Plan en concreto presentó 62 recomendaciones para la incorporación del envejecimiento como punto a considerar en el establecimiento de políticas sociales en diferentes niveles de gobierno.

Este Plan de Acción no puede ser señalado como un documento que en sí mismo realizase un tácito reconocimiento de los derechos humanos específicos de los adultos mayores, sin embargo, apunta a la consideración de aspectos que al relacionarse garantizan el cumplimiento de los derechos y libertades para ese grupo poblacional, como puede ser el derecho a la alimentación, la salud, la jubilación etc.

El artículo que se presenta es el resultado de una investigación de carácter documental que se ha realizado por el autor, contando con la dirección de su tutor, como parte de su titulación en la carrera de Derecho y tiene como objetivo analizar cómo proyecta la legislación ecuatoriana la consideración de los derechos humanos de los adultos mayores a partir de la revisión en la normativa vigente. Esta investigación es importante pues contribuye al ejercicio de la interpretación y crítica jurídicas, mediante el análisis de la normativa vigente.

2. Material y métodos

En la investigación fueron empleados métodos de carácter teórico como el analítico sintético y el inductivo deductivo, complementados con el análisis documental como método del nivel empírico; aplicados todos desde la perspectiva jurídica. La investigación es de carácter cualitativo y descriptiva. Se utilizan como unidades de análisis fuentes impresas y digitales sobre la temática bajo estudio.

La investigación documental consideró como indicadores de análisis a las siguientes dimensiones: el estado de salud, la estabilidad laboral-ocupacional y la comunicación e interacción social.

Si se quiere profundizar en el tema de los derechos humanos en determinada edad, se opina que el mejor camino debe relacionarse necesariamente con el análisis de los indicadores de desarrollo propios de la edad y cómo se comportan. Si hablamos de las personas mayores de 60 años, hay que analizar primeramente el estado de conservación y atención a sus capacidades y en ese sentido existen tres dimensiones de las que no puede prescindirse: el estado de salud, la estabilidad laboral-ocupacional y la de comunicación e interacción social.

En el caso de estos adultos el cuidado de la salud y la preservación de sus capacidades funcionales es sin lugar a dudas una dimensión importante cuando se desea valorar la protección de sus derechos. Con la aparición de dolencias ligadas al envejecimiento, se precisa de la garantía del acceso a los servicios de salud y la disponibilidad de los recursos necesarios para preservar una calidad de vida apropiada. Uno de los mayores logros de la salud pública ha sido el alcance de mayores expectativas de vida, al aumentar la esperanza de vida, se precisa también del cambio a la mirada que se realiza de los procesos encaminados a su cuidado y preservación, enfocándose además en que las personas que llegan a edades avanzadas disfruten de calidad de vida, dado que en estas edades se incrementan los riesgos de pérdida de la funcionalidad, lo que puede conllevar pérdida de la autonomía y afectaciones emocionales. Cualquier programa encaminado a corregir esta situación, debe establecer una diferenciación entre vejez, disfuncionalidad y enfermedad.

Otra de las dimensiones se refiere a la dinámica de la actividad que desarrollan los adultos mayores. Esta es la edad en la cual habitualmente se terminan los compromisos contractuales de trabajo y se produce la jubilación, fenómeno que produce un gran impacto en la estabilidad del adulto mayor, tanto económica como emocionalmente. La estabilidad laboral-ocupacional de los adultos mayores debe ser otra dimensión de análisis en relación al estado de los derechos en esta edad.

Finalmente, la dimensión comunicacional-interactiva se refiere al estado en el que se atienden las necesidades sociales de seguridad, contacto social y establecimiento de redes de apoyo que permitan al adulto mayor sentirse protegido y acompañado en su tránsito por el último período de su vida, disfrutando de la calidez con la cual la sociedad le retribuye por los años dedicados a su servicio. Del análisis de estas dimensiones y las leyes y reglamentos que las tratan, se nutre este trabajo. Partiendo de su análisis se realiza una evaluación del estado de su atención a través de la normativa vigente en Ecuador.

3. Resultados y discusión

Envejecimiento y derechos humanos

No puede hablarse de los derechos humanos del adulto mayor si primeramente no se realiza un acercamiento a su naturaleza y características. Envejecer forma parte del ciclo de vida de todos los organismos vivos y tiene que ver con la pérdida o deterioro de las capacidades funcionales. No todos los organismos envejecen de la misma forma ni están sujetos a iguales cambios. Aunque el envejecimiento es un estado deseable en cualquier sociedad, por diferentes razones

no siempre se alcanza con buena salud, estado de ánimo ni una funcionalidad general satisfactoria.

El envejecimiento en sí, tiene un doble carácter, por una parte, comporta un carácter de normalidad que le viene dado por ser una etapa del ciclo de desarrollo del ser humano. Por otra parte, debido a la pérdida de funcionalidad ante el deterioro que provoca, puede estar acompañado de estados que generan determinados problemas de salud que a largo plazo se convierten en riesgos para el disfrute de una calidad de vida. Es bien cierto que en la vejez la calidad de vida y la funcionalidad personal se relacionan con el estilo de vida individual y los cuidados externos, por lo que crear el marco adecuado para la protección y la garantía de una relación satisfactoria entre ellos es fundamental.

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 46/91, que incluye los principios de las Naciones Unidas para la atención a los adultos mayores: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

En el 2009 fue desarrollada en las ciudades de Bridgetown, La Habana, México, Santiago y Sao Paulo una encuesta de Salud Bienestar y Envejecimiento, la que confirmó el criterio de personas mayores de 60 años de no disfrutar de un estado de salud satisfactorio. Al propio tiempo la encuesta reveló que estos longevos no cuentan con los recursos que de manera suficiente les permita satisfacer las necesidades propias de esa edad. El resultado de esta encuesta abre nuevas posibilidades de análisis y sobre todo, permite la realización de diferentes cuestionamientos acerca de los aspectos que pueden hallarse presentes en la determinación del estado de salud de este grupo poblacional.

Tradicionalmente y desde la égida del positivismo, la valoración del estado de salud de las personas, ha estado limitada por la percepción del personal de la salud y los resultados de las pruebas clínicas (Ruiz y Pardo, 2005), poco se ha tenido en cuenta la salud percibida por la persona o por sus cuidadores. Estos autores consideran que las medidas de la salud individual realizadas por los pacientes o sus cuidadores cercanos, gozan de total garantía en relación a la información que brindan sobre su estado funcional, lo que nos hace suponer que efectivamente el sentido de pérdida que le otorgan los adultos mayores a su funcionalidad es totalmente cierto y puede ser tomado como justificante para el análisis de la situación de vida que debe serles garantizada y cuyo cumplimiento debe ser regulado y evaluado (Torres,2012).

Autores como Castaño y Cardona (2015); identifican diferentes factores asociados a una baja autopercepción del estado de salud en los adultos mayores. Estos resultados son confirmados por Peláez, Acosta y Carrizo (2015). Razo, Díaz y López (2018) plantean que los problemas de la baja autopercepción de salud en los adultos mayores se hallan mediatizados por aspectos de carácter psicológico

Los resultados mencionados en investigaciones anteriores indican que no resulta sencillo determinar hasta qué punto el desfavorable estado de salud autopercebido por los adultos mayores es el resultado real de la existencia de un mal estado de salud ocasionado por determinantes individuales, o es el resultado de la deficiente organización de la atención a este grupo etario, la ignorancia de sus derechos o el indicativo de la ineficiencia de las políticas públicas empleadas en su atención. Esta indefinición no impide considerar que los indicadores del desarrollo individual propios de esa edad y su relación con las pérdidas funcionales que en ella se presentan pueden ser condición para que existan insuficiencias en torno al cuidado y protección a los derechos humanos en esa edad.

Los derechos humanos de los adultos mayores en Ecuador

El derecho a la salud

Ecuador es un Estado que se ha proclamado como Estado de Derechos por lo que se le concede una gran importancia a los derechos humanos, sin embargo, esto no basta, deben cumplirse varias condiciones para que estos derechos sean efectivos, una de ellas tiene que ver con el reconocimiento que la sociedad realice de estos derechos. En tal sentido envejecer en Ecuador tiene una triste perspectiva para el estrato poblacional de los adultos mayores debido a la desfavorable situación económica que posee gran parte del mismo, tornándose muy difícil asegurar el cuidado de sus derechos.

La proclamación de la Constitución del 2008 en correspondencia con el “*Sumak Kawsay*” o política del buen vivir, establece un marco jurídico que proyecta la mayor satisfacción de las necesidades y el pleno goce de los derechos de toda la población, sin distinciones de ningún tipo. En tal sentido, el documento delimita los derechos y obligaciones del Estado con la ciudadanía que se halla en este grupo de edad:

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (p. 30)

Para ello el Estado ha de garantizar a través de determinadas políticas públicas el goce de esos derechos, esta función recae en el Plan de desarrollo para toda una vida, que entre sus objetivos contempla los que son enfocados hacia el adulto mayor (Objetivos 2 y 3) y establece la necesidad de que el Estado trabaje para que los incipientes avances alcanzados en los derechos de sus ciudadanos no se vean interrumpidos.

Una vida digna empieza por una vida sin pobreza, pues la pobreza va más allá de la falta de ingresos y recursos. Esta problemática tiene varias dimensiones; sus causas incluyen la exclusión social, el desempleo y sus efectos, la alta vulnerabilidad a desastres, enfermedades y otros fenómenos. (p. 54)

En la siguiente tabla se describen los principales instrumentos jurídicos que conforman la normativa ecuatoriana que se ocupa de la protección de los derechos de los adultos mayores.

Tabla 1.

Normativa ecuatoriana relacionada con la protección de derechos del adulto mayor

Instrumento jurídico	Año	Derechos normados
Ley del anciano	1991	Norma el derecho a un nivel de vida que garantice una vida digna, con el cumplimiento de derechos elementales como la salud, la alimentación, la vivienda, etc.
Ley Orgánica de elecciones	2000	Incorpora el voto facultativo para los adultos mayores

Ley de Régimen Tributario Interno	2004	Establece las exenciones en el pago de impuestos para los adultos mayores
Código de la Niñez y la Adolescencia	2004	Norma la obligatoriedad de la atención de los hijos para con sus padres
Ley Orgánica de Salud	2006	Beneficia a los adultos mayores que padecen enfermedades raras o catastróficas, normando su atención
Constitución de la República del Ecuador	2008	Regula los derechos y las garantías para su hacerlos efectivos
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	2008	Establece la protección y seguridad de los adultos mayores en la vía pública así como las tarifas a cumplir por estos
Ley Orgánica del Servicio Público	2010	Establece el derecho de los adultos mayores que trabajan en el sector público a la jubilación
Código Penal y Código de Procedimiento Penal	2010	Establece disposiciones especiales para adultos mayores privados de libertad
Ley Orgánica de Educación Intercultural	2011	Establece la educación sin discriminación de ninguna índole

Elaboración propia

Como puede apreciarse en la tabla anterior, existe una normativa que se relaciona con los derechos de los adultos mayores que es abundante y se halla dispersa a través de varios instrumentos. Esta situación segmenta las competencias de su aplicación y entorpece el debido control social sobre su ejecución y el debido ejercicio de las personas que gozan de su titularidad.

En relación con la protección del derecho a la salud, la propia Constitución de la República del Ecuador en los artículos 32, 37 numeral 1, 363 numeral 5, y la Ley del Anciano en su artículo 7, señalan el derecho de los adultos mayores a disfrutar de un óptimo nivel de salud física y mental, para ello se contempla la atención gratuita con centros especializados para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las diversas patologías asociadas a la edad, y con medicamentos sin costo alguno.

Pajarín (2015) y Figueroa (2016), opinan que las políticas públicas son programas que desarrollan los gobiernos para la atención a determinados problemas en el desarrollo económico y social de un país. Aunque estas políticas se llevan a cabo para resolver determinadas necesidades sociales en ellas participan también otros sectores de la sociedad.

En las políticas públicas ecuatorianas, establecidas acerca de la protección de los derechos humanos de los adultos mayores, las que se erigen sobre la normativa descrita en el Cuadro 1, se aprecia la misma fragmentación que en las leyes descritas, lo cual constituye una gran limitante desde el punto de vista de la defensa de los derechos de los adultos mayores. Lautaro (2014) valora que en el caso de Ecuador para la determinación de las políticas públicas con respecto a los adultos mayores no siempre tienen en cuenta la presencia de factores étnicos ni de género.

El aseguramiento del acceso al disfrute de servicios integrales de salud con calidad, calidez y equidad que abarquen todas las edades, fue incluido como política pública para una vida

saludable, en la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional, en tal sentido, la atención a la salud geriátrica tuvo discretos avances en los diez años transcurridos entre el 2007 y el 2017, con el incremento de personal especializado para la atención de los ancianos en los centros geriátricos. De igual manera se trabajó en el fortalecimiento de los recursos destinados a la atención de las actividades de recuperación física. El Plan para toda una vida establece que “la salud se constituye como un componente primordial de una vida digna, pues esta repercute tanto en el plano individual como en el colectivo. La ausencia de la misma puede traer efectos inter-generacionales”. (p.54).

Un aspecto que no ha sido completamente resuelto, tiene que ver con el acceso a los medicamentos, aspecto que no se ha garantizado y que lleva a que muchos adultos mayores no puedan adquirir a tiempo los que necesitan para el cuidado de sus dolencias, ligadas casi siempre a procesos crónico degenerativos propios de la edad, lo cual les lleva a un estado de indefensión de la salud.

Otro aspecto que se resiente considerablemente en el cumplimiento del derecho a la salud de los adultos mayores, tiene que ver con la accesibilidad a los servicios de salud. Las personas en la adultez mayor comienzan a padecer enfermedades que en numerosas ocasiones demandan atención inmediata. La prestación de servicios y el agendamiento de citas médicas en el sistema de salud ecuatoriano suele ser lento y en ocasiones demora meses, tampoco se identifica que en el país exista una atención integral a las necesidades de cuidado de la salud para este grupo de edad, con lo cual se vulnera su derecho al disfrute de salud o a su atención integral y continuada.

En la propia Constitución del 2008, se reconocen otros derechos que se relacionan con el cuidado de la salud, refrendado en el Artículo 66, con varios incisos que declaran el derecho a la vida, a las elecciones individuales, al libre desarrollo de la personalidad, etc. Este es el marco regulatorio de partida que es importante para considerar que se atendió este derecho fundamental desde un marco que respeta y promueve su ejercicio más pleno e integral de manera óptima.

El derecho a la estabilidad laboral-ocupacional

El derecho de las personas de edad al trabajo, la igualdad de trato y oportunidades, así como el disfrute de una remuneración que fija la Ley teniendo en cuenta sus limitaciones y potencialidades, en el caso de Ecuador viene refrendada desde la Constitución de la República en los artículos 33, 37 numeral 2 y 325, así como en el artículo 3 del Código de Trabajo.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. (p.31)

Este es un derecho incumplido, ya que no es posible identificar al presente la existencia ni en el sector público ni privado la existencia de herramientas de contratación laboral que garanticen el acceso a un trabajo digno. Una de las insuficiencias que persisten en la legislación ecuatoriana tiene que ver con la carencia de una normativa que regule el acceso al trabajo de personas de la tercera edad, muchas de las cuales aún tienen obligaciones por cumplir con su núcleo familiar. Esta situación vulnera los derechos de los ciudadanos de este grupo de edad.

Art. 38, inciso 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con

su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. (p.31)

Mediante el Decreto 813 del 2011, el gobierno estableció límites para la jubilación hasta los 70 años, pese a esto no se resolvió la situación de miles de personas de la tercera edad que dependen de tener un trabajo para sostenerse y sostener a sus familias. La Constitución de la República del Ecuador y los artículos 175, 185, 188, 201 y 229 de la Ley de Seguridad Social, artículo 216 del Código de Trabajo, establecen que toda persona tiene derecho a la jubilación universal.

En Ecuador el Sistema de Seguridad Social es el encargado de cubrir las jubilaciones, sin embargo, la cobertura de estas presenta serias insuficiencias. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC), de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 2010, en el Ecuador existían más de 940.000 personas mayores de 65 años, que representan el 6,5% de la población nacional, y para el 2017 se estimaba que serían 1.180.944, es decir el 7% de la población, de ellos el 33% cuenta con un sistema de seguro de salud, mientras que el 75% restante no tiene seguro; lo cual significa que su acceso al sistema de salud es deficitario.(INEC,2010).

Del total de personas adultas mayores registradas en el CENSO del 2010, el 23,8% realizan alguna actividad laboral, el 82,9% indicó que realizan tareas manuales con o sin calificación; mientras el 6,7% cuenta con calificación profesional o técnica como servidores públicos o personal administrativo. (INEC, 2010). El propio documento señala que los miembros de este grupo de edad presentan condiciones socioeconómicas mayoritariamente precarias: 57,4%, es decir 537.421 personas, se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza, situación que es aún más acentuada en las zonas rurales.

Los datos mencionados indican que las condiciones de vida en los ciudadanos de estos grupos de edades en relación a la actividad laboral y, por ende, el cumplimiento de sus derechos se ve vulnerado, al carecer de un trabajo que sostenga sus ingresos y en consecuencia la satisfacción de sus necesidades, cayendo en no pocos casos en condiciones deplorables, según señala el Ministerio de Inclusión económica y Social (2013, p.2):

Los efectos más visibles de esta situación tienen que ver con el aumento de los índices de pobreza, y de afecciones a la salud, lo cual agrava la inseguridad e indefensión en la población adulta mayor, que, en los estratos más pobres está sujeta a riesgos de callejización, explotación económica y mendicidad.

El derecho a la comunicación e interacción social

La comunicación tiene una gran importancia para la identidad personal y social. En los adultos mayores la comunicación interviene en gran medida en que “el envejecimiento se convierta en un reto para optimizar los propios recursos, ser selectivos, tomando en cuenta posibilidades y limitaciones, así como regular las pérdidas optando por alternativas de compensación”. (Carbajal, Dulcey y Mantilla,2002, p.49)

Los seres humanos son esencialmente seres sociales por lo que a cualquier edad la comunicación es un determinante esencial para la hominización. En el caso de los adultos mayores las diferentes formas de la comunicación deben garantizar los mecanismos suficientes para la satisfacción de las necesidades propias de la edad, sin ignorar sus derechos económicos, sociales, etc. No se trata únicamente de la protección de los derechos de los adultos mayores bajo un enfoque proteccionista, se trata sobre todo de poner en ejecución políticas que superen la visión de carácter asistencialista y observe a los adultos mayores como lo que realmente son, los representantes de la última etapa de la vida, con derechos no únicamente a ser atendidos sino a disfrutar de esa etapa con la independencia que les pertenece y legar su experiencia a las

generaciones más jóvenes.

Contra lo que cabría esperarse la existencia de estereotipos y prejuicios sociales suele interferir contra el mejor cumplimiento de los derechos de los adultos mayores, aun la humanidad no alcanza una comprensión efectiva acerca de cómo estructurar mejor la vida en sus últimos años para que aspectos tales como el trabajo, la seguridad social, la educación, etc., puedan contribuir de la mejor manera a la orientación para su disfrute pleno, como señalan Rice, Löckenhoff y Carstensen (2002,p. 134): “Tal vez irónicamente, aun cuando los cambios culturales han sido directamente responsables del aumento de la esperanza de vida en el siglo XX, la respuesta cultural predominante ante la transición demográfica ha sido negativa”.

La Constitución ecuatoriana en su Art. 38, incisos 3, 4 y 5 regula acciones para el fomento de la independencia de los adultos mayores y el mejor disfrute de la edad:

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. (p. 31)

En Ecuador según los datos del Censo del 2010, solo el 30% de los adultos mayores cuentan con un acompañamiento o cuidado, lo que incrementa el riesgo de que sufran cualquier tipo de maltrato. Entre el 2013 y el 2018 la Defensoría del Pueblo recibió las denuncias de 2815 casos de adultos mayores cuyos derechos fueron vulnerados de alguna forma bien sea física, psicológica o económica.

Aun cuando se trata de una edad en la cual se necesita mucho del apoyo de otras personas, este no siempre es conseguido, pese a todo, la mejor manera de que un anciano esté integrado es que permanezca dentro de un núcleo familiar donde pueda disfrutar en sus últimos días en el seno de la familia, en condiciones de cariño y acompañamiento. En no pocas ocasiones el adulto mayor es visto bajo la óptica de la minusvalía y la discapacidad, debido a lo cual se le relega a un segundo plano y se niega su posibilidad de participar de manera activa en determinados procesos sociales, aun cuando existen muchos de ellos que no padecen enfermedades y que pueden aun contribuir grandemente al desarrollo social. En este sentido un aspecto que se necesita determinar es en qué medida son las condiciones propias del envejecimiento o las relacionadas con la influencia de la sociedad las que inciden en el cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores.

4. Conclusiones

A través de las políticas públicas el Estado garantiza la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores, dentro de los cuales cabe señalar la garantía del acceso a la salud, la seguridad laboral ocupacional y el disfrute de condiciones de comunicación e interactividad con su medio social. Sin embargo, no basta con su existencia, es preciso que sea real su ejecución, que se respete su contenido y naturaleza.

En correspondencia con el objetivo de esta investigación se identificó a la Constitución como ley de mayor valor que en Ecuador salvaguarda los derechos humanos de los adultos mayores, de conjunto con otras normativas provee un marco cuya observación pudiera permitir la garantía de los derechos en esa edad. A pesar de ello en el seno de la sociedad ecuatoriana se aprecian serias desigualdades e incomprensiones que llevan a que la situación socioeconómica

en este grupo sea en no pocos casos, desfavorable, existen reportes de violaciones a su seguridad e inobservancia en cuanto al establecimiento de relaciones seguras y armoniosas de comunicación productiva con otros. Pese a tratarse de una edad en la cual se precisa mucho del beneficio de una economía personal favorable, muchos adultos mayores en Ecuador carecen de un sustento laboral que les permita su goce efectivo. Al propio tiempo y pese a ser una edad en la cual hay numerosas afectaciones a la salud, no se posee por parte de muchos de ellos el acceso a los servicios de salud y los medicamentos apropiados para esa edad.

Envejecer forma parte del ciclo de vida de todos los organismos vivos y tiene que ver con la pérdida o deterioro de las capacidades funcionales, precisamente por ello, se necesita la protección de los derechos de los adultos mayores, de modo que se garantice que en este último segmento de la vida disfruten del bienestar merecido tras largos años de servicio a la sociedad. Todos los elementos analizados en este trabajo configuran un cuadro de desprotección a los adultos mayores en la actualidad ecuatoriana, al cual la existencia de una normativa que, aunque abundante es dispersa, no alcanza a garantizar de manera suficiente.

El tema es amplio y presenta numerosos aspectos que merecen ser abordados en sucesivas investigaciones. Uno de ellos es en qué medida son las condiciones propias del envejecimiento o las relacionadas con la influencia de la sociedad las que inciden en el cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores.

5. Referencias

Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982). Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/gericuba/plan_de_accion_internacional_de_viena_sobre_el_envejecimiento.pdf

Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi Ediciones Legales.

Asamblea Nacional (2017). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005

Última modificación: 19-may.-2017. <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/C%3%93DIGO-DEL-TRABAJO.pdf>

Asamblea Nacional (2019). Ley Orgánica del Adulto Mayor. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf

Carvajal, L. M., Marín Elisa Dulcey-Ruiz Graciela Mantilla Mantilla. (2002). Comunicación y envejecimiento ideas para una política. Ministerio de Comunicaciones, Colombia. <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/colombia-comunicacion-01.pdf>

Castaño, D. M. y Cardona, D. (2015). Percepción del estado de salud y factores asociados en adultos mayores. Rev. salud pública. 17 (2): 171-183 <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v17n2/v17n2a02.pdf>

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2018). *Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

- Figuerola, V. (2016). Pueblos indígenas y políticas públicas. El proceso de formulación de la política indígena en Chile en el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, 1994-2000. *Gestión y Política Pública*, XXV (2), 447-482.
- Gobierno del Ecuador (2011). Decreto 813. Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. <https://www.gporellana.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/Decreto-Ejecutivo-813.pdf>
- Gobierno del Ecuador (2017). Plan Nacional para toda una vida. 2017-2021. Recuperado de: https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- INEC (2010). Base censo 2010. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-censo-2010/>
- Lautaro, H. (2014). *Condición de vida de las personas adultas mayores en el Ecuador*. (Tesina de Especialidad). Instituto de Altos Estudios Nacionales. <https://core.ac.uk/download/pdf/143428743.pdf>
- Ministerio de inclusión económica y social (2013). Ciudadanía activa y envejecimiento positivo. (Diseño de una política pública a favor de los derechos de las personas adultas mayores). <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Pol%C3%ADtica-P%C3%ABblica.pdf>
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- ONU. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- ONU (1991). Resolución 46. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad. <https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf>
- Pajarín, M. (2015). Género y Desarrollo: ¿es la Agenda post-2015 una oportunidad para la igualdad de género como objetivo de desarrollo? *Revista de Relaciones Internacionales*, 28, pp. 61-80.
- Peláez, E., Acosta, L., & Carrizo, E. D. (2015). Factores asociados a la autopercepción de salud en adultos mayores. *Revista Cubana de Salud Pública*, 41(4), de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662015000400007&lng=es&tlng=es
- Razo, A. M, Díaz , R, López, M. P. (2018). Percepción del estado de salud y la calidad de vida en personas jóvenes, maduras y mayores. *Rev CONAMED*;23(2):58-65.
- Rice, Cara J., Löckenhoff, Corinna E. y Carstensen, Laura L. (2002). En busca de independencia y productividad: cómo influyen las culturas occidentales en las explicaciones individuales y científicas del envejecimiento. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 34 (1-2), 133-154.
- Ruiz, M. y Pardo, A. (2005). Calidad de vida relacionada con la salud: Definición y utilización en la práctica médica. *Pharmacoeconomics - Spanish Research Articles*, 2 (1): 31-43.
- Torres, R. P. (2012). Del impacto en la calidad de vida como consecuencia de la enfermedad, los instrumentos de medición y otras reflexiones. *Revista CES Salud Pública*, Volumen 3, Número 1, Enero-Junio, pág. 108-115

